

Fecha: 20 MAR 2018 Hora 10:25

Nº. HOJAS ONCE
Recibido por: [Firma]

Oficio N° AMC-SM-JA-2018- 000411

Quito, DM 20 MAR 2018

GDOC: 2018-008496

Asunto: Informe de intervención
Quebrada Chicahualco

Señor
Marco Ponce Roosz.
Concejal del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección: Venezuela y Chile – Palacio Municipal, 2do piso.
Presente.-

Con un atento saludo

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y en atención a la sumilla inserta en el oficio de Alcaldía N° DC-MP-2018-030 de fecha 16 de enero del presente año en curso suscrito por Marco Ponce Roosz, mediante el cual adjunta la denuncia presentada por la Dra. Sonia de Acurio en el que manifiesta la gran cantidad de animales que se encuentran en la quebrada de Chicahualco, ante lo cual me permito comunicar lo siguiente:

Base Legal

- Que la Ordenanza Metropolitana 321 artículo 5 numeral 1. "A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción y resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores, por lo que en el marco de sus competencias conoce las infracciones que se produzcan en materia de licenciamiento y de espacio público".
- Que la Ordenanza Metropolitana N° 432 – 172, segunda Sección, Art. 135, literal c.- "Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente", literal d.- "Ocupar sin autorización el espacio público o la propiedad privada de terceros".
- Que la Ordenanza Metropolitana N° 0048, Capítulo II, Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Sujetos Obligados, Art. 4.- De los animales considerados como plaga.- "El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito normará la presencia de estos animales, cuando se transformen en plaga, en inmuebles situados dentro de su jurisdicción, los propietarios de los inmuebles estarán obligados a establecer las medidas correspondientes para su control y/o erradicación, sin provocar molestias o peligros a los terceros".
- Que la Ordenanza Metropolitana N° 0048, Capítulo II, Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Sujetos Obligados, Art. 5.- Obligaciones respecto a la tenencia de animales de compañía.- "Los sujetos obligados deberán adoptar todas aquellas medidas

2018-008496
A: Sr. Ponce Roosz
D: INST. CONCEJO
20/03/2018

que resulten precisas para evitar que la tenencia o circulación de los animales pueda suponer amenaza, infundir temor razonable u ocasionar molestias a las personas (...).

- Que la Ordenanza Metropolitana N° 0048, Capítulo II, Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Sujetos Obligados, Art. 10.- Responsabilidad.- *"Los propietarios o poseedores de animales domésticos y de compañía y, en general, sus tenedores, serán responsables de los daños y perjuicios que éstos últimos ocasionen a las personas, o bienes de terceros (...)"*, con respecto a los animales considerados plaga: a) *"Los propietarios de los inmuebles serán los responsables de mantener en condiciones de habitabilidad y limpieza que limite el apareamiento de vectores plaga"* y b) *"Serán responsables de efectuar procesos de desratización y desinfección, para el control adecuado de las plagas"*.
- Que la Ordenanza Metropolitana N° 0048, Capítulo III, Competencia en materia de protección y Control de la Fauna Urbana, Art. 11.- Autoridad Municipal Responsable.- *"La Secretaria de Salud es la Autoridad Responsable para la aplicación de las disposiciones contenidas en este Título (...)"*.

Desarrollo

Según memorando N° **AMC-DMI-UO-2018-088** suscrito por el Dr. Cristian Coronel Zuñiga, Director Metropolitano de Inspección remite el memorando N° **AMC-UO-2018-087** suscrito por el Abg. Acctlgo. Lenin Pérez, responsable de la Unidad de Operativos en el que manifiesta las intervenciones realizadas por los funcionarios de la AMC en la quebrada antes mencionada.

- El día miércoles 15 de noviembre del año 2017 en atención a la denuncia presentada en la Agencia Metropolitana de Control, el Ing. Luis Jácome, Inspector General, realizó la inspección en la quebrada de Chicahualco en el que se emitió los informes que se detallan a continuación:
 - Informe N° **AMC-DMI-AG-2018-0034** al verificar un proceso constructivo en el predio N° 1212603 el cual no presentó ningún permiso (LMU).
 - Informe N° **AMC-DMI-AG-2018-0054** al verificar la presencia de 30 perros, 09 vacunos, 28 aves de corral, 02 gatos, 02 cerdos, 18 chivos y 02 ovejas.
- El día martes 20 de febrero y en atención al Oficio N° DC-MP-2018-030 se realizó una re - inspección en conjunto con el COE Metropolitano, Secretaria de Ambiente y la Policía Metropolitana en la quebrada Chicahualco; Se evidenció un nuevo proceso constructivo de 75.6 m2, no presentaron el permiso de construcción (LMU) motivo por el cual el Inspector de la Agencia Metropolitana de Control emitió el Acta de Infracción N° 00806 a nombre de la Sra. Enriqueta Pallo Tamayo.

La Agencia Metropolitana de Control realizará las coordinaciones con Secretaria de Salud y Urbanismo para que dentro de sus competencias se pueda atender los pedidos puntuales que tratan sobre la gran de animales que existe en el lugar.

Sin otro particular me es grato suscribirme de Usted.

Atentamente,

Abg. Johana Aguirre Avilés
Supervisora Metropolitana
GAD MDMQ. AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Adj: Memorando N° AMC-DMI-UC-2018-088

Con copia de conocimiento

Ejemplar 1: Diego Cevallos - Secretario del Concejo Metropolitano

Ejemplar 2: Maria Eugenia Pesantez - Secretaria Particular - Despacho de Alcaldía

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN:	EC. PAÚL CHICAIZA	INSPECTOR GENERAL – UNIDAD DE OPERATIVOS	05/03/2018	
REVISIÓN:	ABG. ACCTLGO. LENIN PÉREZ	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE OPERATIVOS	05/03/2018	
APROBACIÓN:	DR. CRISTIAN CORONEL	DIRECTOR DE INSPECCIÓN	05/03/2018	

MEMORANDO No. AMC-DMI-UO-2018-088

De: Dr. Cristian Coronel
DIRECTOR METROPOLITANO DE INSPECCIÓN

Para: Abg. Johana Aguirre
SUPERVISORA METROPOLITANA

Fecha: 05 de Marzo del 2018

Asunto: Se remite informe de intervención quebrada Chichahualco

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y a su vez me permito remitir a Usted memorando N° AMC-UO-2018-087 suscrito por el Abg. Acctlgo. Lenin Pérez, responsable de la Unidad de Operativos, en el que adjunta el informe de las intervenciones realizadas en la quebrada Chichahualco por parte de la Agencia Metropolitana de Control en atención al Oficio N° DC-MP-2018-030, suscrito por el Sr. Concejal Marco Ponce Roos.

Sin otro particular me es grato suscribirme de Usted

Atentamente,

Dr. Cristian Coronel
DIRECTOR METROPOLITANO DE INSPECCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Adjunto:

Memorando N° AMC-UO-2018-087

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN:	EC. PAÚL CHICAIZA	INSPECTOR GENERAL – UNIDAD DE OPERATIVOS	05/03/2018	<i>[Signature]</i>
REVISIÓN:	ABG. ACCTLGO. LENIN PÉREZ	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE OPERATIVOS	05/03/2018	<i>[Signature]</i>



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SUPERVISIÓN METROPOLITANA

Recibido por: *[Signature]*
Fecha: 13 MAR 2018 Hora: 9:00
No. Fojas: _____ Anexos: _____

MEMORANDO No. AMC-UO-2018-087

De: Abg. Acctglo. Lenin Pérez
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE OPERATIVOS

Para: Dr. Cristian Coronel
DIRECTOR METROPOLITANO DE INSPECCIÓN

Fecha: 02 de Marzo del 2018

Asunto: Informe de intervención Quebrada Chichahualco

ANTECEDENTES:

- Oficio de Alcaldía N° DC-MP-2018-030 de fecha 16 de enero del presente año en curso suscrito por Marco Ponce Roos, mediante el cual adjunta la denuncia presentada por la Dra. Sonia de Acurio en el que manifiesta la gran cantidad de animales que se encuentran en la quebrada de Chichahualco.

BASE LEGAL:

- Que la Ordenanza Metropolitana 321 artículo 5 numeral 1. "A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción y resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores, por lo que en el marco de sus competencias conoce las infracciones que se produzcan en materia de licenciamiento y de espacio público".
- Que la Ordenanza Metropolitana N° 432 – 172, segunda Sección, Art. 135, literal c. "Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente", literal d. "Ocupar sin autorización el espacio público o la propiedad privada de terceros".
- Que la Ordenanza Metropolitana N° 0048, Capítulo II, Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Sujetos Obligados, Art. 5.- Obligaciones respecto a la tenencia de animales de compañía.- "Los sujetos obligados deberán adoptar todas aquellas medidas que resulten precisas para evitar que la tenencia o circulación de los animales pueda suponer amenaza, infundir temor razonable u ocasionar molestias a las personas (...)".

Coronel

15/30

DESARROLLO:

El día miércoles 15 de noviembre del año 2017 en atención a la denuncia presentada en la Agencia Metropolitana de Control y en base a las competencias, el Ing. Luis Jácome, Inspector General, realizó la inspección en la quebrada de Chichahualco en el que se emitió los informes que se detallan a continuación:

- Informe N° AMC-DMI-AG-2018-0034 al verificar un proceso constructivo en el predio N° 1212603 el cual no presentó ningún permiso (LMU).
- Informe N° AMC-DMI-AG-2018-0054 al verificar la presencia de 30 perros, 09 vacunos, 28 aves de corral, 02 gatos, 02 cerdos, 18 chivos y 02 ovejas.

El día martes 20 de febrero y en atención al Oficio N° DC-MP-2018-030 se realizó una re inspección en conjunto con el COE Metropolitano, Secretaria de Ambiente y la Policía Metropolitana en la quebrada Chichahualco; se evidenció un nuevo proceso constructivo de 75.6 m2, no presentaron el permiso de construcción (LMU) motivo por el cual el Inspector de la Agencia Metropolitana de Control emitió el Acta de Infracción N° 00806 a nombre de la Sra. Enriqueta Pallo Tamayo.

Es necesario que se realice las coordinaciones con la Secretaria de Salud y Urbanismo para que dentro de sus competencias se pueda atender los pedidos puntuales que tratan sobre la gran de animales que existe en el lugar.

Sin otro particular me es grato suscribirme de Usted

Atentamente,


 Abg. Acctglo. Lenin Pérez



**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE OPERATIVOS
 GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Adjunto:

Informe N° AMC-DMI-AG-2018-0034

Informe N° AMC-DMI-AG-2018-0054

Anexo Acta de Verificación N° 00806

VALIDACIÓN:	FECHA	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	02/03/2018	Ec. Padil Chicaiza	Unidad de Operativos - Inspector General	
Revisado por:	02/03/2018	Abg. Acctglo. Lenin Pérez	Responsable de la Unidad de Operativos	

INFORME GENERAL: AMC-DMI-AG-2018-0034

PREDIO: 1212603

Fecha de inspección: 15-nov-2017

Fecha de informe: 09-ene-2018

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

EDIFICIO:

PROPIETARIO: PALLO TAMAYO ENRIQUETA

CEDULA DE IDENTIDAD: 1708953193

Inspección:	GENERAL
ETAPA:	-
Solicitud:	-

DENUNCIA:	Informe pedido por Comisaria:	Expediente #:	-
DENUNCIADO:	PALLO TAMAYO ENRIQUETA	DENUNCIANTE:	-
CEDULA:	1708953193	CEDULA:	-

IDENTIFICACIÓN PREDIAL	
PREDIO:	1212603
CLAVE CATASTRAL:	13805 01 001
ADMINISTRACIÓN ZONAL:	LA DELICIA
PARROQUIA:	EL CONDADO
BARRIO:	COL. MILITAR PARY
CALLE:	MANUEL CORDOVA GALARZA
NUMERACIÓN:	SN
INTERSECCIÓN:	
Propiedad Horizontal / Derechos y Acciones	NO

Croquis de ubicación

DOCUMENTACIÓN relevante para la inspección, entregada en la carpeta o denuncia			
FECHA	No. REGISTRO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
-	-	-	-

INFORMACIÓN EN SISTEMA SGCT/SLUM					
(Sistema de Gestión y Control Territorial – Sistema de Licencias Urbanísticas Metropolitanas)					
ID	No. REGISTRO	PREDIO	Fecha registro	FORMULARIO	SISTEMA
-	-	-	-	-	-

OBSERVACIONES

ANTECEDENTES

En atención a la denuncia ingresada con trámite interno No. 18538, por medio de la cual menciona: "(...) En la Quebrada de Chichahualco se encuentra actualmente dos personas adultas y dos personas jóvenes realizando una construcción ilegal; apropiación de la Quebrada sin escrituras y escombros y basura acumulada en dicha invasión(...)"; al respecto y una vez realizada la inspección el día 15/11/2017 se debe informar lo siguiente:

BASE LEGAL

- Ordenanza Metropolitana No. 321 que Regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito
- Art. 135, CAP VIII; SEC 2 de la Ord. N°432-172 "Edificar sin LMU o permiso de la autoridad competente".
- Art. 135, CAP VIII; SEC 2 de la Ord. N°458-432-172 "Edificar sin autorización en el espacio público o en la propiedad privada de terceros"

?

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

HECHOS CONSTATADOS

- En atención a la denuncia presentada con fecha 13 de noviembre de 2017 con relación a realización de procesos constructivos; se realizó la inspección el día 15/11/2017.
- Al momento de la inspección se verifica la existencia de un proceso constructivo, el cual se encuentra en levantamiento de paredes. El área de dicha construcción es de 70 m2.
- Adicionalmente se constata la existencia de varias habitaciones construidas con materiales de reciclaje, las que ocupan un área de 175 m2. Según lo mencionado por la señora Enriqueta Pallo Tamayo, en compañía de su conviviente el señor José Elías Cachipundo habitan en el predio No. 1212603 hace más de 40 años.
- Los señores antes mencionados son propietarios de 30 perros, 9 vacunos, 28 aves de corral, 2 gatos, 2 cerdos, 18 chivos y 2 ovejas, lo cual ocasiona la contaminación de toda esta zona y de un canal de riego que pasa por el sector. Esto constituye un potencial foco infeccioso para la proliferación de plagas y enfermedades para quienes viven en este predio y para los vecinos colindantes, quienes han manifestado su malestar ante la precaria e insalubre situación de vida de estos ciudadanos.
- Se pudo observar que muchos de los animales señalados anteriormente presentan enfermedades dermatológicas severas.

RECOMENDACIONES

- Exhortar a los ciudadanos para que se suspenda de forma definitiva el proceso constructivo, ya que la edificación se encuentra en el predio No. 1212603, de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional.

SOPORTE FOTOGRÁFICO

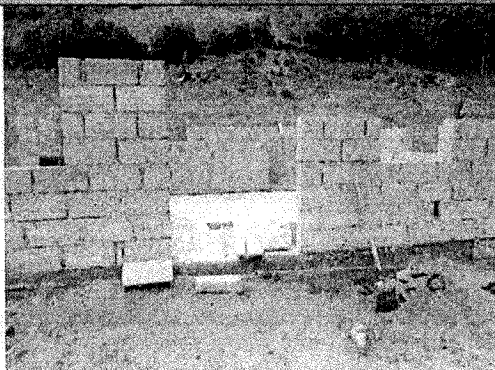


Imagen 1: Vista exterior del predio.

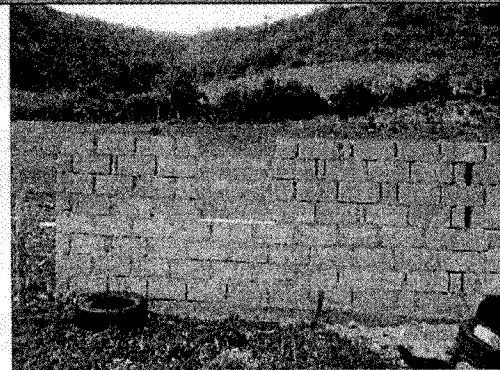
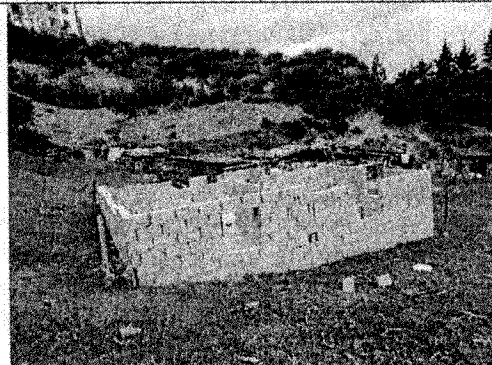


Imagen 2: Vista exterior del predio.



INFORME GENERAL: AMC-DMI-AG-2018-0034

PREDIO: 1212603

Fecha de inspección: 15-nov-2017

Fecha de informe: 09-ene-2018

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL


CONCLUSIONES de CONTROL:

DESCRIPCIÓN de supuesta infracción en obra	ORDENANZA METROPOLITANA incumplimiento				Área infracción (m2)
	ORDM	Capítulo	Artículo	Literal	
Edificar sin LMU o permiso de la autoridad competente	432-172	VIII	135	c)	70,00 m2
Edificar sin autorización en el espacio público o en la propiedad privada de terceros	458-432-172	VIII	135	d)	70,00 m2

Imagen 3: Vista exterior del predio.

Enviado a Proceso de
INSTRUCCIÓN

SI	No
X	


Luis Miguel Jácome, Ing.

Inspector General

Dirección de Inspección, AMC

- El constructor del proyecto es el único responsable del desarrollo y fiel cumplimiento en obra de la propuesta estructural registrada/aprobada en planos estructurales por el profesional calculista, así mismo de los materiales empleados en la construcción.
- El proyectista y constructor son responsables del fiel cumplimiento de la normativa de arquitectura y urbanismo.

INFORME GENERAL: AMC-DMI-AG-2018-0054

PREDIO: 1212603

Fecha de inspección: 15-nov-2017

Fecha de informe: 11-ene-2018

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

EDIFICIO:

PROPIETARIO: PALLO TAMAYO ENRIQUETA


CEDULA DE IDENTIDAD: 1708953193

Inspección:	GENERAL
ETAPA:	-
Solicitud:	-

DENUNCIA:	Informe pedido por Comisaría	Expediente #:	-
DENUNCIADO:	PALLO TAMAYO ENRIQUETA	DENUNCIANTE:	-
CEDULA:	1708953193	CEDULA:	-

IDENTIFICACIÓN PREDIAL	
PREDIO:	1212603
CLAVE CATASTRAL:	13805 01 001
ADMINISTRACIÓN ZONAL:	LA DELICIA
PARROQUIA:	EL CONDADO
BARRIO	COL. MILITAR PARY
CALLE:	MANUEL CORDOVA GALARZA
NUMERACIÓN:	SN
INTERSECCIÓN:	
Propiedad Horizontal / Derechos y Acciones	NO

Croquis de ubicación



DOCUMENTACIÓN relevante para la inspección, entregada en la carpeta o denuncia			
FECHA	No. REGISTRO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
-	-	-	-

INFORMACIÓN EN SISTEMA SGCT/SLUM (Sistema de Gestión y Control Territorial - sistema de Atribuciones Urbanísticas Metropolitanas)					
ID	No. REGISTRO	PREDIO	Fecha registro	FORMULARIO	SISTEMA
-	-	-	-	-	-

OBSERVACIONES

ANTECEDENTES

En atención a la denuncia ingresada con trámite interno No. 18538, por medio de la cual menciona: "(...) En la Quebrada de Chichahualco se encuentra actualmente dos personas adultas y dos personas jóvenes realizando una construcción ilegal; apropiación de la Quebrada sin escrituras y escombros y basura acumulada en dicha invasión(...)"; al respecto y una vez realizada la inspección el día 15/11/2017 se debe informar lo siguiente:

BASE LEGAL

- Ordenanza Metropolitana No. 321 que Regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito
- Ordenanza Metropolitana No. 048, Tenencia, Protección y Control la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito.

INFORME GENERAL: AMC-DMI-AG-2018-0054

PREDIO: 1212603

Fecha de inspección: 15-nov-2017

Fecha de informe: 11-ene-2018



DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

HECHOS CONSTATADOS

- Al momento de la inspección se verifica que en el predio No. 1212603, se toma contacto con la señora Enriqueta Pallo Tamayo, quien menciona que habita en compañía de su conviviente el Sr. José Elías Cachipundo en dicho lugar desde hace más de 40 años.
- Los señores antes mencionados son propietarios de 30 perros, 9 vacunos, 28 aves de corral, 2 gatos, 2 cerdos, 18 chivos y 2 ovejas, lo cual ocasiona la contaminación de toda esta zona y de un canal de riego que pasa por el sector. Esto constituye un potencial foco infeccioso para la proliferación de plagas y enfermedades para quienes viven en este predio y para los vecinos colindantes, quienes han manifestado su malestar ante la precaria e insalubre situación de vida de estos ciudadanos.
- Se pudo observar que muchos de los animales señalados anteriormente presentan enfermedades dermatológicas severas.

CONCLUSIONES

- En concordancia con la Ordenanza Municipal 048 "Artículo (5) Obligaciones respecto a la tenencia de animales de compañía.- Los sujetos obligados deberán adoptar todas aquellas medidas que resulten precisas para evitar que la tenencia o circulación de los animales pueda suponer amenaza, infundir temor razonable u ocasionar molestias a las personas. Deberán, además cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Tener un número de animales que pueda mantener de acuerdo a los principios de bienestar animal.
 - b) Proporcionar a los animales un alojamiento adecuado, manteniéndolos en buenas condiciones físicas y fisiológicas, de acuerdo a sus necesidades de edad, especie y condición.
 - c) Socializar a los animales, haciéndolos interactuar con la comunidad, a fin de adaptarlos a una convivencia sana;
 - d) Someter a los animales a los tratamientos médicos veterinarios preventivos y curativos que pudieran precisar;"**Se comprueba que los tenedores de animales de compañía (30 perros y 2 gatos), ubicados en la quebrada de Chitahuaycu, no los mantienen en buenas condiciones, pues se puede apreciar que los mismos presentan severas enfermedades dermatológicas.**
- En relación a los animales de consumo la Ordenanza 048 dice: Artículo...(9).- Prohibiciones a las que están sometidos los sujetos obligados respecto a la tenencia de animales de consumo.- Los sujetos obligados están prohibidos dentro del perímetro urbano a:
 - a) Alimentar, pastorear en espacios públicos: aves, ovinos, bovinos, caprinos y otros de consumo.
 - b) Criar o reproducir con fines comerciales cualquier especie de consumo.
 - c) Mantener en sitios no aptos para su crianza y bienestar animal.**Se constata la existencia de 59 animales de consumo en el predio 1212603, conformados por 9 vacunos, 28 aves de corral, 2 cerdos, 18 chivos y 2 ovejas.**

RECOMENDACIONES

- Coordinar con URBANIMAL para que se realicen campañas de esterilización y así evitar el incremento de la población canina en el sector.
- Informar a la Secretaría de Salud sobre un potencial foco infeccioso para la proliferación de plagas y enfermedades para quienes viven en este predio y para los vecinos colindantes, pues los excrementos de estos animales contaminan el canal de riego que cruza por el sector.
- Realizar evaluaciones a los animales anteriormente descritos, para de esta manera determinar el estado de salud de los mismos; y, si el caso lo amerita, retirarlos para precautelar su bienestar.

INFORME GENERAL: AMC-DMI-AG-2018-0054

PREDIO: 1212603

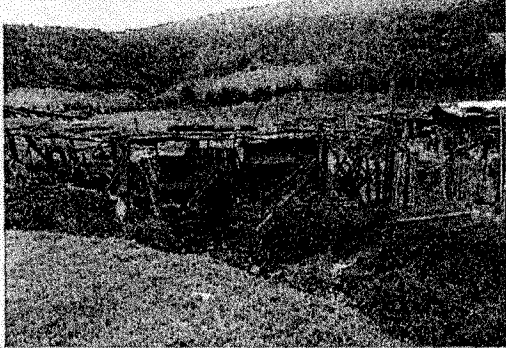





Fecha de inspección: 15-nov-2017

Fecha de informe: 11-ene-2018

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

SOPORTE FOTOGRÁFICO

	
Imagen 1: Vista exterior del predio, se visualiza la caída de excrementos al canal de riego	Imagen 2: Vista exterior del predio, con acumulación de basura.
	
Imagen 3: Vista exterior del predio, con acumulación de basura.	Imagen 4: Vista de ganado vacuno pastoreando en predio privado
	
Imagen 5: Vista de varios canes que habitan en el predio	Imagen 6: Vista cachorros encadenados en un corral de madera de 2m x 2m

INFORME GENERAL: AMC-DMI-AG-2018-0054

PREDIO: 1212603

Fecha de inspección: 15-nov-2017

Fecha de informe: 11-ene-2018

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



Imagen 7: Vista de aves de corral



Imagen 8: Vista de aves de corras y perro



Imagen 9: Vista interior del predio



Imagen 10: Vista ovejas en el interior de un corral de madera



Imagen 11: Vista chivos en el interior de un corral de madera



Imagen 12: Vista chivo en el interior de un corral de madera

INFORME GENERAL: AMC-DMI-AG-2018-0054

PREDIO: 1212603

Fecha de inspección: 15-nov-2017

Fecha de informe: 11-ene-2018

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



Imagen 13: Vista chivos en el interior de un corral de madera



Imagen 14: Vista chivos en el interior de un corral de madera



Imagen 15: Vista becerro en el interior de un corral de madera



Imagen 16: Vista aves de corral



Imagen 17: Vista cerdos en el interior de un corral de madera

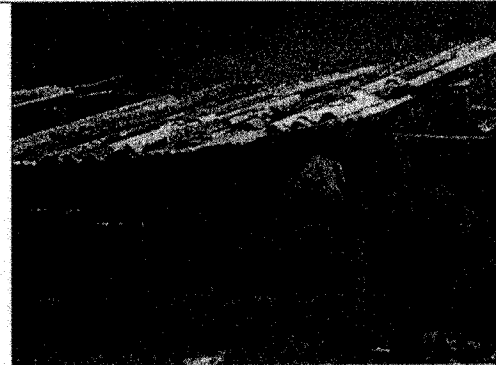


Imagen 18: Vista cerdos en el interior de un corral de madera

INFORME GENERAL: AMC-DMI-AG-2018-0054

PREDIO: 1212603

Fecha de inspección: 15-nov-2017

Fecha de informe: 11-ene-2018

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL




Imagen 19: Vista interior del predio con acumulación de basura



Imagen 19: Vista bodega donde se acumula material potencialmente inflamable

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.


Luis M. Jácome, Ingeniero
Inspector General Metropolitano
Dirección de Inspección, AMC

ESTABLECIMIENTO / PROYECTO :	S/N	CONTROL	Operativo
RESPONSABLE:	PALLO TAMAYO ENRIQUETA	SOLICITUD / EXPEDIENTE O	-
CÉDULA CC/RUC:	1708953193	NUMERO DE TRAMITE DMI :	
CLAVE CATASTRAL:	13805 01 001	CALLE / NUMERACION:	Manuel Córdova Galarza S/N, quebrada Chitahuaicu
ADMINISTRACION ZONAL:	LA DELICIA	PARROQUIA/ BARRIO:	EL CONDADO / COL. MILITAR PARY

INFORMACION EN SISTEMA SGCT/SLUM (Sistema de Gestión y Control Territorial – Sistema de Licencias Urbanísticas Metropolitanas)

No. Predial:	1212603	Licencia:	
Cédula/RUC:		Nombre Proyecto	
Reporte LMI 20 Simplificada por predio ubicado		Predio	1212603

Buscar Número de registros: 0

***HECHOS RELEVANTES:**

ANTECEDENTES:

El día 20 de febrero de 2018 se realizó un operativo conjunto con la Secretaría de Ambiente, COE Metropolitano, AMC y Policía Metropolitana, en el cual se intervino en la Quebrada de Chitahuaicu, donde se obtuvieron los siguientes resultados:

HECHOS CONSTATADOS:

- Al momento de la inspección se verificó la construcción de una vivienda en estado de mampostería y techada parcialmente con zinc.
- Las personas que se encontraban realizando la mencionada edificación no cuentan con la LMU o permiso de la autoridad competente que justifique el proceso constructivo.
- El área de construcción de la vivienda es de 75,6 m².
- Al momento de la entrega del acta, la Sra. Enriqueta Pallo Tamayo mencionó que por ser una persona analfabeta no podría firmar, por lo que como testigo por parte de la Agencia Metropolitana de Control el Ab. Galo Salazar firmó el acta de infracción.

TIPIFICACIÓN DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN	ORDENANZA METROPOLITANA incumplimiento				Área infracción (m ²)
	ORD.MET.	Capítulo	Art.;	Literal y/o Referencia	
Edificar sin LMU o permiso de la autoridad competente	0432-172	VIII	135	c)	75,6

SOPORTE FOTOGRAFICO:

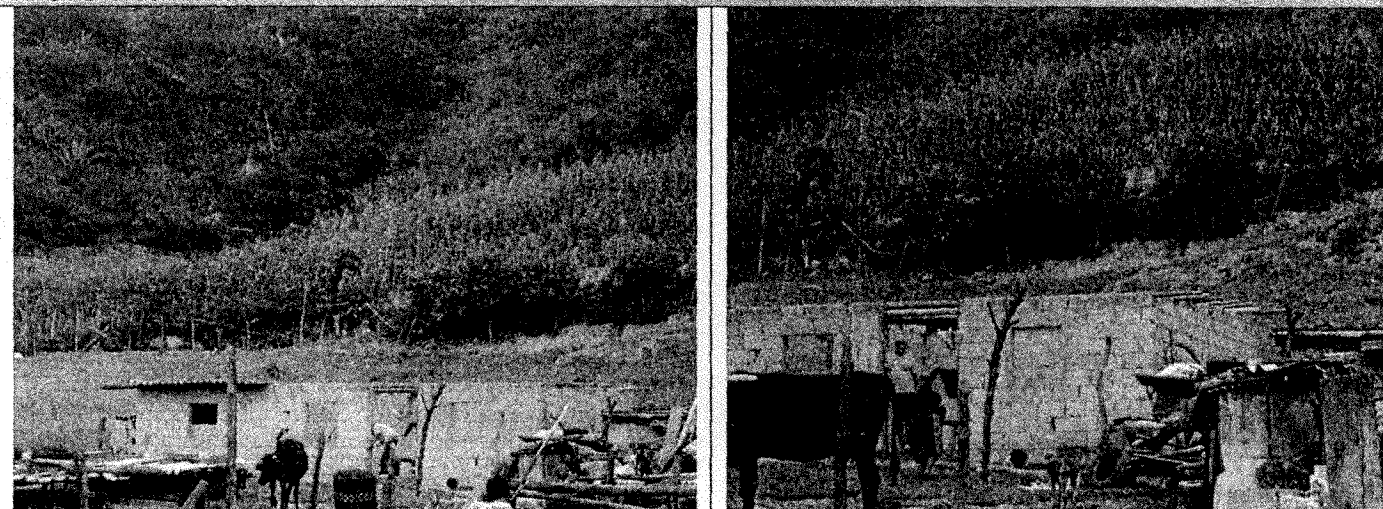


Imagen N°1; Vista de proceso constructivo en el predio N° 1212603

Imágenes N°2; Vista de proceso constructivo en el predio N° 1212603.

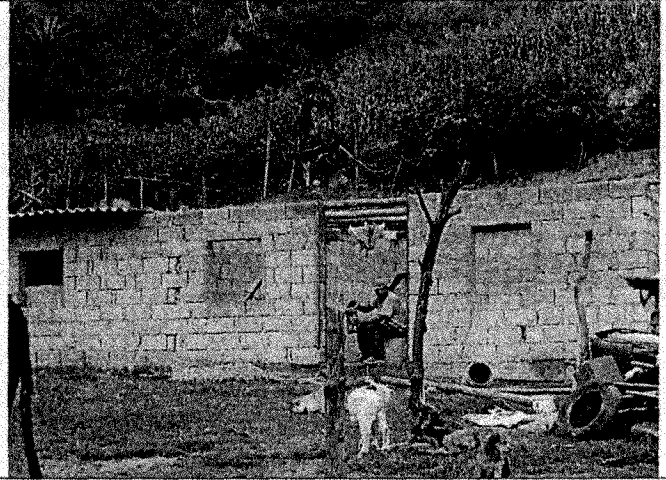


Imagen N° 3; Vista de proceso constructivo en el predio N° 1212603.

Imagen N° 4; Vista de proceso constructivo en el predio N° 1212603.

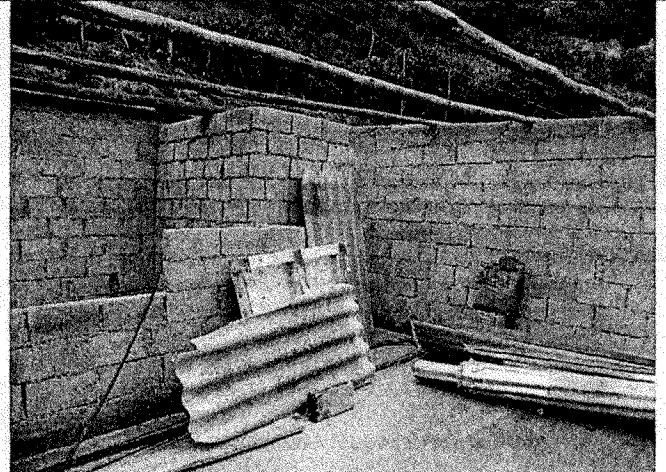
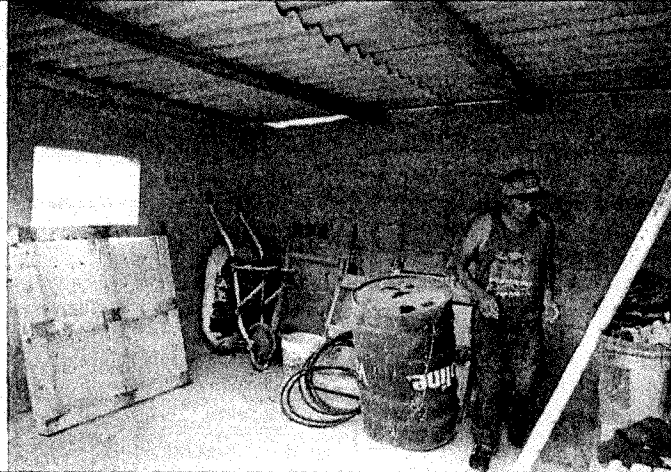


Imagen N° 5; Vista interior de proceso constructivo en el predio N° 1212603

Imagen N° 6; Vista interior de proceso constructivo en el predio N° 1212603

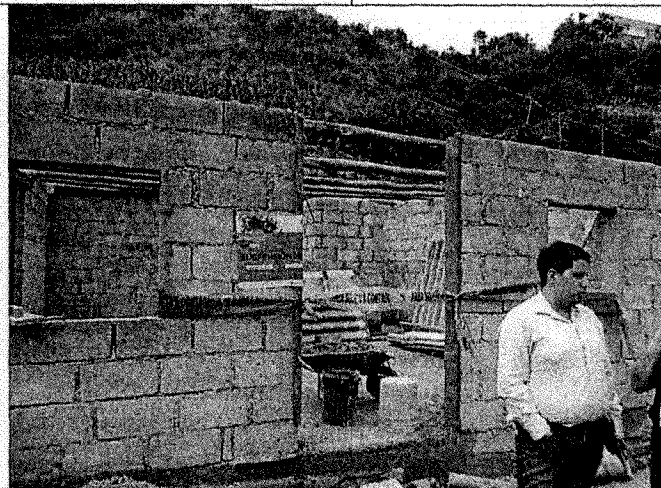


Imagen N° 7; Vista exterior de proceso constructivo en el predio N° 1212603, con vista del sello No. 131

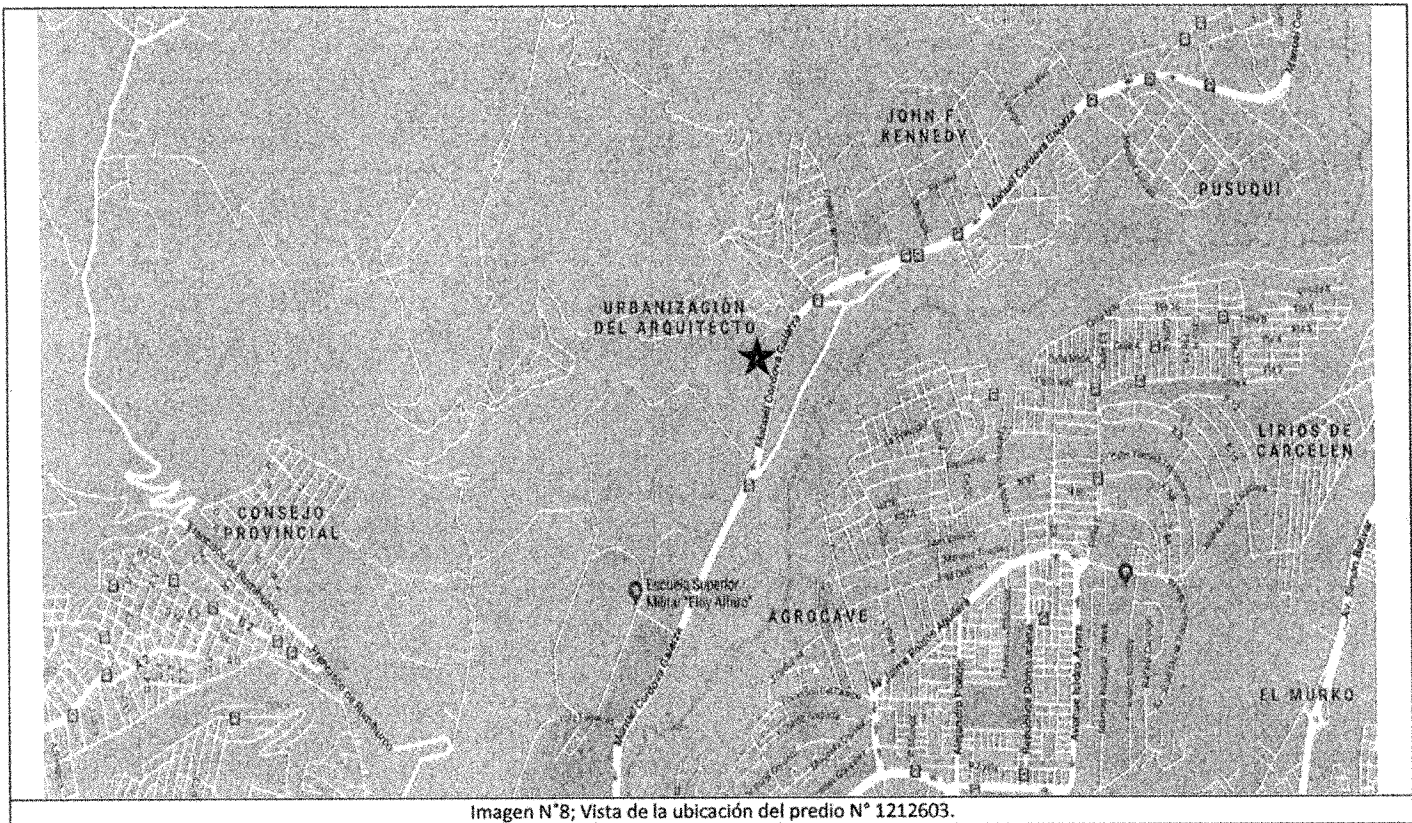


Imagen N°8; Vista de la ubicación del predio N° 1212603.

Profesional responsable de la verificación y/o criterio técnico:

LUIS MIGUEL JÁCOME, ingeniero
Inspector General Responsable
Dirección de Inspección, AMC